

**LICITACIÓN PRIVADA No. 02 DE 2018**

**OBJETO: SERVICIO DE ALMUERZOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

**CRONOGRAMA**

APERTURA LICITACIÓN PRIVADA No. 02 DE 2018	09 DE ENERO DE 2018
INVITACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO	09 DE ENERO DE 2018. PAGINA WEB UFPS DIRECCIÓN: <a href="http://www.ufps.edu.co">www.ufps.edu.co</a>
OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO	Hasta las 5:00 P.M. del 10 de enero de 2018 en Rectoría de la UFPS. Correo Electrónico: <a href="mailto:rectoria@ufps.edu.co">rectoria@ufps.edu.co</a>
PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES	Hasta el 11 de enero de 2018 Página WEB UFPS: <a href="http://www.ufps.edu.co">www.ufps.edu.co</a>
ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta las 4:00 P.M. el 12 de enero de 2018, en Secretaría General de la UFPS (Tercer Piso - Ed. Torre Administrativa).
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	15 de enero de 2018
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15 de enero de 2018, en la página WEB de la UFPS: <a href="http://www.ufps.edu.co">www.ufps.edu.co</a>
OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS	Hasta las 5:00 pm del 16 de enero de 2018, en Rectoría de la UFPS: <a href="mailto:rectoria@ufps.edu.co">rectoria@ufps.edu.co</a>
PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES	Hasta las 5:00 pm del 17 de enero de 2018, en la página WEB ( <a href="http://www.ufps.edu.co">www.ufps.edu.co</a> )
ADJUDICACIÓN	18 de enero de 2018
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 25 de enero de 2018

## LICITACIÓN PRIVADA No. 02 DE 2018

**1. OBJETO: SERVICIO DE ALMUERZOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en los acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander).

### 2. CONDICIONES GENERALES:

La Licitación Privada No. 02 de 2018 y el contrato que se firme en desarrollo de la misma, están sujetas a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título III de la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander.) Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarará expresamente que no se encuentra incurso en causal de impedimento para contratar con la Universidad.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Características Mínimas del Servicio de Almuerzo.

**LAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NO SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN.**

#### 3.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Estar inscritos en el RUP bajo el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, según Código UNSPC (Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas) al tercer nivel en uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

El Certificado inscripción y clasificación del Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y en firme a la fecha límite de entrega, la fecha de corte de información financiera certificada, debe ser de 31 de diciembre de 2016.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria y la fecha de corte de información financiera certificada debe ser de 31 de diciembre de 2016.

### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los almuerzos a los estudiantes beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato establecido por la UFPS.
- Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los almuerzos, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante su ejecución en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la realización de los almuerzos.
- Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscales en relación con el personal contratado para la ejecución del presente contrato.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de producción de alimentos y de los elementos existentes.
- Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

### 3.3. LOCAL Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO

La Universidad hará entrega de un local dentro del campus universitario llamado Cafetería El Abanico, los equipos disponibles para la preparación de los alimentos y el mobiliario físico de las instalaciones, junto con los baños asignados a la Cafetería.

El contratista deberá garantizar una utilización adecuada y buen uso del local y equipos que se entreguen, relacionados a continuación:

Descripción	Cantidad
MOTOBOMBA DE 1 HP (JSWM/28M)	1
MOTOBOMBA DE 1 HP (JSWM/10M)	1
CUARTO FRIO, DOS PUERTAS 1,5 X 2.28 MTS	1
MOTOR DE 1 ½ HP DE 220 V.	1
MESON EN L DE ACERO INOXIDABLE	1
AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU INDUCOL	1
COCINA INDUSTRIAL DE 6 FOGONES CON PLANCHA	1
REPISA EN ACERO INOXIDABLE DE 2.50 X 0.30 MTS	1
PORTA BANDEJAS	1
CAMPANA EXTRACTORA	1
SUMIDERO EN ACERO INOXIDABLE C/ LLAVE	5

El proponente elegido debe suministrar los demás utensilios y equipos que considere pertinentes para lograr el objeto del presente contrato.

El mantenimiento y aseo de los baños existentes en este sector, corre por cuenta del contratista, quien garantiza su buena higiene y perfecto funcionamiento en los términos establecidos en el contrato a pactar, con verificación a través de un formato, donde conste las fechas y horas de mantenimiento, con indicaciones del personal que lo realiza.

La Universidad hará una relación que quedará como soporte del acta de inicio donde se evidencie el inventario entregado al contratista y adicional el inventario que el contratista ingresará para el cumplimiento del suministro de almuerzos. Esta relación también se hará al finalizar el contrato de suministro de almuerzos donde se evidencie que el inventario entregado al contratista se recibe en buenas condiciones y adicionalmente otra relación del retiro del inventario que sea propiedad del contratista. Esto será realizado conjuntamente por la Unidad de Almacén e Inventarios y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

### **3.4. CICLOS DE MENÚS**

Presentar un ciclo de menú con un periodo semanal, por día y estar avalados por un profesional Nutricionista o Dietista con matrícula profesional vigente, presentados en una versión de archivo Excel y una versión digital para presentar en las redes sociales con las que la Universidad cuenta.

### **3.5. RECURSO HUMANO**

- Contratación de Recurso humano: Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del servicio de almuerzos, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia, para lo cual el contratista podrá contratar el personal por contrato laboral evento en el cual se registrará por lo establecido en el código sustantivo del trabajo, por contrato de prestación de servicios en el cual el operador debe verificar su cotización al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003, o por cualquier modalidad de vinculación bajo el amparo de la normatividad vigente colombiana.
- El proponente debe garantizar dentro de su Recurso Humano como mínimo 3 (tres) Auxiliares, 2 (dos) cajeros, 8 (manipuladoras) manipuladores de alimentos, 1 (un) administrador y 1 (un) Nutricionista.
- Certificación para la manipulación de alimentos: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y resolución 2674 de 2013, el operador debe garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos. Cada vez que se realice un cambio del personal manipulador de alimentos, se debe hacer entrega a la

supervisión de la hoja de vida y todos los documentos anexos, incluyendo la certificación exigida de la nueva persona.

- El proponente si de considerarlo necesario requiere de más personal para la ejecución del presente proceso contractual, podrá contratarlo sin que esta situación genere costo o de lugar a cobro adicional alguno a la UFPS.

### 3.6. IMPLEMENTOS DE ASEO

El proponente elegido debe garantizar que el sitio asignado para la preparación y el servicio de almuerzos, cuente con los insumos e implementos de aseo necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, incluyendo un kit de canecas para el manejo de residuos (punto ecológico).

### 3.7. NUTRICIONAL

El proponente elegido garantiza, que los almuerzos suministrados se ajustan al Sistema Nutricional, teniendo en cuenta las edades de los estudiantes y cumpliendo con especificaciones relacionadas a continuación:

#### FORMULA SINTETICA VALOR NUTRICIONAL DIARIO

VCT: 2000 CALORIAS			
MACRONUTRIENTE	%	Kcal	GRAMOS
PROTEINA	15	300	75
GRASA	27	540	60
CARBOHIDRATOS	58	1160	290

#### FORMULA DESARROLLADA

GRUPO DE ALIMENTOS	INT	KCAL	PROTEINA	GRASA	CHO
LACTEOS GRASA ENTERA	2	264	14	12	25,8
SUSTITUTOS	1	80	5,8	6	2,8
CARNES MAGRAS CUDRAS	3	237	37,5	8,1	----
PROMEDIO "HARINAS" ADULTO	7	630	13,3	4,9	137,9
PROMEDIO TOTAL "GRASAS"	5	220	1,5	24	2
FRUTAS	3	159	3	0,9	39,6
VERDURAS Y HORTALIZAS	6	150	7,8	1,8	32,5
DULCES Y POSTRES	3	261	2,7	3,9	58,5
<b>TOTAL</b>		<b>2001</b>	<b>10,6</b>	<b>1,6</b>	<b>9</b>

El almuerzo debe garantizar el 40% del valor nutricional diario.



### 3.8. PERIODO DE EJECUCIÓN, DE ATENCIÓN Y HORARIOS

- El servicio de almuerzos deberá prestarse de lunes a sábado, días de atención con estudiantes determinados en el calendario académico del primer semestre académico de 2018.
- Los almuerzos deberán estar disponibles y comenzar su entrega a los beneficiados a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 am), hasta las dos de la tarde (2:00 pm)
- El contratista deberá operar con un cajero durante todo el tiempo de atención, pero adicionalmente el contratista deberá operar con dos cajeros de manera simultánea en horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. para evitar aglomeración y demoras a la hora de recibir el pago correspondiente de los estudiantes beneficiados.
- Se exceptúa en la presente contratación los días domingos y festivos, como también recesos en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, el contrato no incluye fechas de habilitaciones o época donde los estudiantes no están en clases normales

### 3.9. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL

La Universidad Francisco de Paula Santander, cuenta con un software encargado de registrar toda la información pertinente al servicio de almuerzos; el proponente elegido debe garantizar el uso de este software, bajo un perfil de usuario específico para el registro y consulta de la información relacionada con el servicio. Este perfil de usuario asignado cuenta con las siguientes opciones:

- Un inicio de sesión: Credenciales otorgadas por la División de Sistemas de la UFPS, sin estas credenciales no se puede acceder a la información
- Consulta solicitudes de almuerzos: Los estudiantes beneficiados deben ingresar a este portal 48 horas antes del inicio del servicio y registrar la solicitud de almuerzo, en este momento ya es posible verificar las cantidades de almuerzos requeridos para un día específico.
- Reporte de pagos: Es responsabilidad del contratista reportar el pago de los almuerzos haciendo uso del portal una vez estos sean pagados por el estudiante en la cafetería; para efectuar esta operación la persona encargada debe consultar el código de estudiante y posteriormente utilizar el botón “Reportar pago” correspondiente a la solicitud a pagar.
- Reporte de almuerzos diarios: El contratista tiene acceso a información referente al número de almuerzos solicitados para determinado día, número de solicitudes vegetarianas, diarios (almuerzos con carne), solicitudes anuladas, vencidas, pagadas y entregadas.

La División de Sistemas de la UFPS, realizará una capacitación sobre el manejo de este software a una persona, encargada por parte del proponente, una semana anterior del inicio del servicio de almuerzos.

### **3.10. ARRENDAMIENTO ÁREA DE CAFETERÍA**

El proponente elegido se obliga a pagar un valor mensual por concepto de canon de arrendamiento del área de cafetería El Abanico. El canon de arrendamiento del área de cafetería incluye el servicio de agua y extensión telefónica interna; y se fija en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.290.200.00), en la Vicerrectoría Administrativa le será suministrada la factura y el pago deberá hacerlo en la unidad de Tesorería de la Ufps, este debe hacerse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

### **3.11. SERVICIOS PÚBLICOS**

El proponente elegido se obliga a pagar un valor mensual por concepto de los servicios de energía que la Universidad suministrará al contratista, determinado por un medidor de consumo de energía, cuantificado por los kilovatios que se registren y el valor actual del mercado, instalado únicamente para esta área, en la Vicerrectoría Administrativa le será suministrada la factura y el pago deberá hacerlo en la unidad de Tesorería de la Ufps, este debe hacerse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

### **3.12. CANTIDAD DIARIA DE ALMUERZOS**

El proponente elegido se obliga a suministrar la cantidad máxima de SETECIENTOS (700) almuerzos diarios, estas cantidades serán las que los estudiantes soliciten a través del portal mencionado. De igual forma debe garantizar la disponibilidad de número almuerzos para los trabajadores de la UFPS que soliciten el servicio, con mínimo un día de antelación al servicio. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que le impida la preparación de alimentos y consecuente suministro de almuerzos, el Proponente se encargará de conseguirlos y suministrarlos.

### **3.13. SERVICIO DE CAFETERÍA**

El proponente favorecido se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a prestar el servicio de cafetería a toda la comunidad universitaria, en el horario de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., en jornada continua de lunes a sábado y durante todo el tiempo estipulado en el numeral 3.8. PERIODO DE ATENCIÓN Y HORARIOS. Se entiende que este servicio de cafetería se prestará en el local de la cafetería Central de la UNIVERSIDAD denominado “El Abanico”.

Fijar en lugar visible de la Cafetería Central “El Abanico”, la lista con sus respectivos precios de los artículos y productos que expendan en ejecución de la prestación del servicio de cafetería; artículos y productos con sus respectivos precios verificados y aprobados previamente por el Comité de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD.

El Proponente elegido se obliga a dotar las instalaciones de la cafetería Central El Abanico con un mínimo de tres televisores y ambientación musical acordes con el espacio de la cafetería, y que se sintonice exclusivamente la emisora 95,2 UFPS Radio.

El Proponente elegido se obliga a vender única y exclusivamente los productos de bebidas gaseosas y aguas, bebidas isotónicas y bebidas refrescantes autorizadas por la UNIVERSIDAD.

### **3.14. SERVICIO DE ALMUERZOS A LOS TRABAJADORES DE LA UFPS**

El proponente favorecido también se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a suministrar en el local de la Cafetería Central de la UNIVERSIDAD (denominado “El Abanico”) el servicio de almuerzo a aquellos trabajadores de la UNIVERSIDAD que voluntariamente quieran hacer uso de ese servicio, los cuales gozarán de un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor total del almuerzo, siempre y cuando estos realicen el pago en efectivo. Para acceder a este servicio, el funcionario de la UNIVERSIDAD deberá previamente identificarse como tal ante el CONTRATISTA.

### **3.15. SERVICIO DE CATERING**

EL proponente favorecido también se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a suministrar en el campus universitario el servicio de catering para atender eventos o acontecimientos especiales de la UNIVERSIDAD, tales como: estudiantes visitantes (de la Seccional Ocaña, CREAD Tibú y Extensión Chinácota o los Centros Regionales de Educación a Distancia –CREAD) eventos académicos, culturales o deportivos; así como a docentes en los casos o eventos que ameriten la utilización del servicio. De igual manera el proponente elegido se compromete prestar el servicio de Cafetería para los eventos que requieran este servicio. Estos servicios adicionales serán solicitados al CONTRATISTA a través de la Vicerrectoría Administrativa, sin que esto signifique exclusividad de parte de la universidad al requerir estos servicios

## **4. PRESUPUESTO OFICIAL:**

La UNIVERSIDAD reconocerá al proponente elegido por cada almuerzo suministrado a los estudiantes beneficiados la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.594), más el IVA correspondiente de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$873) para un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.467).



Los estudiantes beneficiados en el momento de recibir su almuerzo cancelan el valor de DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$2.202). A los cajeros designados por parte del proponente elegido, quienes registraran el pago en el portal mencionado.

Cuando el almuerzo sea suministrado a personal diferente a los estudiantes beneficiados se requerirá previamente autorización especial y excepcional emitida por el Vicerrector de Bienestar Universitario y será la UNIVERSIDAD quien asuma todo el valor de cada almuerzo; o sea la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.669) Iva incluido. Para el caso de servicio de Cafetería, los valores correspondientes se facturarán de acuerdo a los valores autorizados por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y también se requiere de la autorización previa por parte de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Se establece como valor del presupuesto oficial la suma de: **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$315.148.400) más IVA de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$59.878.196) para un total de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$375.026.596)**. No obstante lo señalado, el valor real y definitivo del contrato será el resultado de multiplicar la cantidad de almuerzos suministrados durante todo el tiempo de duración y ejecución del contrato a los estudiantes beneficiados, por el valor de un almuerzo según el precio pactado (es decir, CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.594), más el IVA correspondiente de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$873) para un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.467).más las facturaciones por concepto de los servicios debidamente autorizados.

## **5. FORMA DE PAGO**

Para los efectos de pago, el proponente elegido presentará mensualmente la respectiva Factura de Venta correspondiente al cobro de los almuerzos suministrados en el mes inmediatamente anterior, obligándose la UNIVERSIDAD a pagar el valor facturado en el curso del mes subsiguiente al recibo de la factura. La factura de venta que presente el CONTRATISTA deberá estar refrendada por el Vicerrector de Bienestar Universitario, funcionario en quien la UNIVERSIDAD delega las funciones y atribuciones de SUPERVISOR, previo trámite de la cuenta respectiva.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de almuerzos a los estudiantes beneficiados, deberá realizarse dentro de las instalaciones del campus universitario, en la cafetería central denominada El Abanico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de

Santander. Cuando se requiera el servicio de catering, el servicio deberá realizarse en el lugar indicado por el Vicerrector de Bienestar Universitario.

El Proponente elegido permitirá en cualquier tiempo y oportunidad las visitas que la UNIVERSIDAD (o sus representantes autorizados) y el supervisor tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del local de la Cafetería Central (“El Abanico”) u otras circunstancias que sean de su interés, como por ejemplo el mantenimiento de condiciones higiénicas para el proceso de preparación de alimentos, así como la calidad de los almuerzos, la correcta prestación del servicio de cafetería y el aseo general, incluyendo el mantenimiento de los baños.

## **7. RESTITUCIÓN DEL LOCAL**

EL Proponente elegido restituirá a la UNIVERSIDAD el local de la Cafetería Central (“El Abanico”) a la terminación del contrato establecido, por cualquier causa en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos, junto con los elementos que lo integran. En el evento que el contratista deje en cafetería bienes muebles de su propiedad, deberá pagar a la UNIVERSIDAD una suma mensual equivalente al 50% del canon de arrendamiento o proporcional según el tiempo por concepto de depósito.

## **8. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS**

El número mínimo de propuestas para adelantar el proceso de adjudicación es de una (1) propuesta.

## **9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **9.1. ASPECTOS FINANCIEROS**

Para la evaluación de los aspectos financieros del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) allegado con la respectiva propuesta, que se encuentre en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección y que la fecha de corte de información financiera certificada, sea de 31 de diciembre de 2016.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria y que la fecha de corte de información financiera certificada, sea de 31 de diciembre de 2016.

PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA CON EL PROPÓSITO DE HABILITAR O NO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (PFL)**

<b>Descripción:</b> Activo corriente sobre pasivo corriente	
Si el Índice de Liquidez es mayor o igual que uno (1)	CUMPLE
Si el Índice de Liquidez es menor que uno (1)	NO CUMPLE

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PFE)**

<b>Descripción:</b> Pasivo Total sobre Activo Total	
Si el Nivel de Endeudamiento es menor o igual que setenta (70%)	CUMPLE
Si el Nivel de Endeudamiento es mayor que setenta (70%)	NO CUMPLE

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

<b>Descripción:</b> Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	
Si la Razón de Cobertura de Intereses es mayor o igual a uno con cinco (1,5)	CUMPLE
Si la Razón de Cobertura de Intereses es menor a uno con cinco (1,5)	NO CUMPLE

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean 0 (cero), cumplen con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

**De no cumplir con todos los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL y no procederá a efectuar su valoración.**

**9.2. EXPERIENCIA**

Se asignarán máximo 600 puntos, teniendo en cuenta los contratos ejecutados que se relacionen en el anexo 2 y clasificados en la actividad 90101500, 90101600 y/o 90101700 del Clasificador de Bienes y Servicios. Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Relacionar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos.

Los puntos por valores de los contratos relacionados se adjudicarán a razón de cien (100) puntos por cada contrato que sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente licitación, setenta y cinco (75) puntos por cada contrato entre el 75% y el 100% del

presupuesto oficial, cincuenta (50) puntos por cada contrato entre el 50% y el 75% del presupuesto oficial y veinte (20) puntos por cada contrato por debajo del 50% del presupuesto oficial.

Los puntos por tiempo de ejecución de los contratos relacionados se adjudicarán a razón de cincuenta (50) puntos por cada contrato que sea igual o superior al tiempo de ejecución de la presente licitación, treinta (30) puntos por cada contrato entre el 75% y el 100% del tiempo de ejecución, diez (10) puntos por cada contrato entre el 50% y el 75% del tiempo de ejecución y cinco (5) puntos por cada contrato por debajo del 50% del tiempo de ejecución.

### 9.3. RECURSO HUMANO

El proponente deberá relacionar en la Propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes, del personal con el que ejecutará el objeto del contrato, en aras de establecer su idoneidad, formación académica y experiencia Profesional o técnica.

Si el proponente no acredita la presente cantidad mínima de hojas de vida su oferta será rechazada.

Cantidad	CARGO	PERFIL
3	Auxiliar Servicio General	Formación técnico
2	Cajeros	Formación técnico
8	Manipuladores de Alimentos	Formación técnico
1	Administrador	Profesional Universitario
1	Nutricionista	Profesional Universitario

Las propuestas que cumplan con la cantidad mínima de hojas de vida, procederá a su calificación del recurso humano, para este criterio se asignara un puntaje de máximo de 400 puntos teniéndose en cuenta el siguiente cuadro:

Cant.	CARGO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	Nutricionista	Igual o mayor a dos años	180
		Menor de dos años	90
1	Administrador	Igual o mayor a dos años	90
		Menor de dos años	45
8	Manipuladores de Alimentos	Por cada uno: Igual o mayor a dos años	10
		Menor de dos años	5
3	Auxiliar Servicio General	Por cada uno: Igual o mayor a dos años	10
		Menor de dos años	5
2	Cajeros	Por cada uno: Igual o mayor a dos años	10
		Menor de dos años	5

## 10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse en original y copia, y cualquier inconsistencia será causal para declarar **no** admisible la propuesta. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados:

- a. Índice o tabla de contenido.
- b. **ORIGINAL** de la Invitación
- c. Hoja de vida del proponente en formato único de la función pública
- d. Carta de Presentación de oferta, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la empresa participante (Ver Anexo 1).
- e. **FOTOCOPIA** legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas
- f. **ORIGINAL** del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, que se encuentre vigente a la fecha límite de entrega de propuestas (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).
- g. **ORIGINAL** del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio, que se encuentre vigente a la fecha de entrega de propuestas. (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS).
- h. **FOTOCOPIA** del formulario Registro Único Tributario (RUT) cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, donde se establece el régimen al cual pertenece.
- i. **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes** en la Cámara de Comercio, que se encuentre vigente y en firme a la fecha límite de entrega de propuestas con fecha de expedición no anterior a 30 días. Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas al tercer nivel en uno los siguientes códigos: 90101500, 90101600 y/o 90101700. La fecha de corte de información financiera certificada, debe ser de 31 de diciembre de 2016.
- j. **ORIGINAL** de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el



Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere Revisor Fiscal.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

- k. ORIGINAL** de la Póliza de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:  
**BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**AFIANZADO: El oferente**  
**VIGENCIA: Desde el día estipulado para la entrega de la propuesta hasta la fecha señalada para la adjudicación y dos (02) meses más.**

**VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para esta contratación.**

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

- l. ORIGINAL** de la relación de contratos cumplidos y relacionados con la actual licitación (ANEXO 2). (Debidamente Diligenciado).
- m. FOTOCOPIA** de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de Cumplimiento de contratos (relacionados en el anexo 2) y debidamente soportadas (mediante fotocopias) y que tengan que ver estrictamente con el objeto de la presente Licitación (soporte no relacionado se excluye).

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.

- NIT
  - Objeto del contrato
  - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
  - Valor ejecutado
  - Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
  - Dirección y Teléfono del Contratante
  - Cumplimiento
- n. Hojas de vida con sus respectivos soportes, del recurso humano (personal) con el que ejecutará el objeto del contrato.
- o. Plan de implementación de seguridad y salud en el trabajo.
- p. Plan de impacto ambiental.

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR No. 005 de 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, VERIFICARA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, QUE EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRE REPORTADO EN DICHO BOLETÍN. POR LO TANTO ES DEBER DE LA UNIVERSIDAD VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN.

EN EL EVENTO DE ENCONTRARSE REPORTADO ALGÚN PROPONENTE, SE DECLARARÁ INADMISIBLE SU PROPUESTA.

## 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben depositarse personalmente o a través de autorización expresa, en la Oficina de la SECRETARIA GENERAL de la UFPS, ubicada en el tercer piso del Edificio Torre Administrativa, escritas a máquina o computadora, en idioma español, salvo los términos técnicos que usualmente se utilicen en idioma distinto, en original y copia, en sobre debidamente cerrado con el número de la Licitación, el nombre o razón social del oferente y su Dirección, hasta las 4:00 p.m. del 12 de enero de 2018.

No se admitirán propuestas parciales ni alternativas. El incumplimiento de este requisito hace inadmisibile la propuesta.

En la fecha y hora indicadas, se dará apertura de las propuestas en la Secretaria General de la UFPS, en acto público, diligencia de la cual se levantará el acta de cierre que suscribirán los asistentes.

La Universidad podrá aclarar o adicionar los pliegos de condiciones y especificaciones hasta un (1) día antes de la fecha de entrega de propuestas.

Con el fin de hacerlas comparables, el oferente deberá presentar su propuesta siguiendo estrictamente las instrucciones o las nomenclaturas dadas en este pliego en el mismo orden, punto por punto y utilizando la misma numeración.

Las propuestas que no aporten la totalidad de la documentación y con las características mínimas solicitadas, serán declaradas como **NO ADMISIBLES**.

## 12. FACTORES DE DESEMPATE

Para la selección, la Universidad cotejará los diferentes ofrecimientos recibidos con los estudios de las personas u organismos consultores o asesores, cuando hayan sido designados para ello. En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y se tendrá en cuenta la experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

## 13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad.

## 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad decidirá sobre la LICITACIÓN PRIVADA dentro de las fechas establecidas en el cronograma. La adjudicación será competencia de la señora Rectora de la Universidad, teniendo en cuenta la evaluación realizada por quienes sean designados para ello.

El nombre del proponente favorecido y el resultado de la licitación, se publicará en la página Web de la Universidad

El proponente favorecido quedará obligado a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la oferta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Si el oferente favorecido no firmare el contrato dentro de los plazos señalados, la Universidad queda facultada para adjudicar a la persona jurídica que haya obtenido el segundo mejor puntaje.

El proponente adjudicatario de la presente LICITACIÓN PRIVADA que suscriba el respectivo contrato, deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD (dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción), la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **1. Cumplimiento:**

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y dos (2) meses más. **2. Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, será igual, cuando menos al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más **3. Amparo de calidad del servicio** será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio **4. Responsabilidad civil extracontractual**. El CONTRATISTA deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual, que cubra el 15% del valor del contrato y deberá constituirse por el término de duración del contrato y dos (2) años más.

Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

## 15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Licitación Privada se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá:

- a) La constitución y aprobación de las garantías.
- b) La existencia del registro presupuestal

Los contratos de la Universidad son intuito persona, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Universidad.

## 16. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, y a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.



**ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: \_\_\_\_\_

**Doctora**  
**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ,**  
**Rectora**  
Universidad Francisco de Paula Santander  
Avenida Gran Colombia No. 12E-96n B. Colsag  
Cúcuta.

**Referencia: Invitación Privada No. 2 de 2018**

**Asunto: LICITACIÓN PRIVADA No. 2 de 2018. Objeto: SERVICIO DE ALMUERZOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

El suscrito \_\_\_\_\_, actuando en (mi propio nombre –persona natural- o en representación de \_\_\_\_\_ (persona jurídica o natural- consorcio o unión temporal, según sea el caso) de acuerdo con las reglas que contiene la convocatoria pública de la referencia presento ante la Universidad Francisco de Paula Santander, la presente oferta contenida en \_\_\_\_ (número de folios) y en caso de adjudicación me comprometo a: Firmar, dentro del término establecido, el contrato correspondiente de conformidad con el texto incluido como minuta en el pliego de condiciones y cumplir con las obligaciones señaladas en los mismos, así como lo ofrecido en la presente propuesta.

Declaro así mismo:

- Que ninguna persona de la Entidad contratante, tiene interés comercial o personal en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco y acepto lo enunciado en el pliego de condiciones y en sus respectivos anexos incluidos los adendos.
- Que el suscrito, ni la firma que represento, no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley.



- Que conozco los Acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello en el contrato.
- Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro del término establecido por la Universidad Francisco de Paula Santander para ello.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviada de alguno de los documentos del pliego de condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

El suscrito, señala como dirección donde pueden remitir notificación relacionada con la propuesta la siguiente:

Dirección  
Teléfono  
Fax  
Correo electrónico

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)  
Cédula de Ciudadanía No.



**ANEXO 02**

**RELACIÓN DE CONTRATOS CUMPLIDOS Y RELACIONADOS CON LA ACTUAL LICITACIÓN (relacione los efectuados en los últimos cinco (5) años hasta la fecha de iniciación de la presente LICITACIÓN).**

<b>ENTIDAD</b>	<b>Fecha inicio – Fecha Terminación</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>

**VALOR TOTAL CERTIFICACIONES**

ANEXO 3.

**MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO No. \_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y \_\_\_\_\_

Entre los suscritos **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.328.890 expedida en Cúcuta, quien en su condición de **RECTORA**, cargo para el cual fue designada mediante el Acuerdo N° 039 del 10 de Julio del 2015 emanado del Consejo Superior Universitario, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente universitario autónomo con régimen especial del orden departamental (según lo dispuesto en el Artículo N° 57 de la Ley 30 de 1.993), quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD (NIT 890.500.622-6)**, de una parte, y \_\_\_\_\_ también mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, quien en su condición de \_\_\_\_\_ actúa en nombre y representación legal de la firma comercial \_\_\_\_\_ (NIT. \_\_\_\_\_,) Matrícula N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta, y quien en adelante y para todo los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato complementario de la Orden de Prestación del Servicio \_\_\_\_\_; contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas y en general por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato cuyo objeto es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a suministrar en el local de la Cafetería Central de la UNIVERSIDAD (denominado “El Abanico”) la cantidad de **SETECIENTOS (700) ALMUERZOS DIARIOS** a igual número de estudiantes universitarios debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD. El suministro de almuerzos se hará en el horario de 11:30 p.m. a 2:00 p.m., de lunes a sábado durante el tiempo estipulado. En relación con el suministro de almuerzos, se entiende que el **CONTRATISTA** se obliga prioritariamente a venderlos a los estudiantes autorizados por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la UNIVERSIDAD le reconocerá por cada almuerzo suministrado a los estudiantes autorizados la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$4.413), más el IVA correspondiente de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$838) para un total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.251)**, por cada almuerzo suministrado. De otra parte, el **CONTRATISTA** le facilitará el pago con 48 horas de antelación a cada estudiante autorizado, la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.115)**. **PARÁGRAFO 2.** Adicional a lo expresado, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a prestar el servicio de cafetería a toda la comunidad universitaria, en el horario de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., en jornada continua de lunes a sábado y durante todo el tiempo estipulado; igualmente en la semana de habilitaciones donde no opera el servicio de comedor. Se entiende que este servicio de cafetería se prestará en el local de la cafetería Central de la UNIVERSIDAD denominado “El Abanico”. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA también se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a suministrar en el local de la Cafetería Central de la UNIVERSIDAD (denominado “El Abanico”) el servicio de almuerzo a aquellos trabajadores de la UNIVERSIDAD que voluntariamente quieran hacer uso de ese servicio, los cuales gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor total del almuerzo, siempre y cuando estos realicen el pago en efectivo. Para acceder a este servicio, el funcionario de la UNIVERSIDAD deberá previamente identificarse como tal ante el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 4.** EL CONTRATISTA también se compromete y obliga para con la UNIVERSIDAD a suministrar en el local de la Cafetería Central de la UNIVERSIDAD (denominado “El Abanico”) el servicio de almuerzo para atender eventos o acontecimientos especiales de la UNIVERSIDAD, tales como: estudiantes visitantes (de la Seccional Ocaña, CREAD Tibú y Extensión Chinácota o los Centros Regionales de Educación a Distancia –CREAD) eventos académicos, culturales o deportivos; así como a docentes en los

casos o eventos que ameriten la utilización del servicio. De igual manera **EL CONTRATISTA** se compromete prestar el servicio de Cafetería para los eventos que requieran este servicio. Estos servicios adicionales serán solicitados al **CONTRATISTA** a través de la Vicerrectoría Administrativa. Para el caso de estudiantes visitantes o estudiantes que participen en eventos especiales el valor del almuerzo será cancelado de la siguiente manera: **DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.115)** y en esta eventualidad la **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor restante, o sea la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$4.413)**, más el **IVA correspondiente de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$838)** para un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.251)**, Cuando el almuerzo sea suministrado a personal diferente a los estudiantes beneficiados se requerirá previamente autorización especial y excepcional emitida por el Vicerrector de Bienestar Universitario y será la **UNIVERSIDAD** quien asuma todo el valor de cada almuerzo; o sea la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESETA Y SEIS PESOS (\$7.366)**. Para el caso de servicio de Cafetería, los valores correspondientes se facturarán de acuerdo a los valores autorizados por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y también se requiere de la autorización previa por parte de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. **CLÁUSULA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS ALMUERZOS Y MENÚ.** En términos generales, la composición, cantidad y calidad de los almuerzos a suministrar y vender deberán estar de acuerdo con las especificaciones que periódicamente recomiende la **UNIVERSIDAD** por conducto del Comité de Bienestar Universitario, obligándose el **CONTRATISTA** desde ya a acatar y poner en ejecución dichas recomendaciones. El menú para los almuerzos será establecido de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, quien para estos efectos delega en el Comité de Bienestar Universitario su representación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado en las Cláusulas Primera y Segunda de este contrato, tendrá las siguientes: **a)** garantizar plenamente el suministro de los almuerzos establecidos y la permanente y correcta prestación del servicio de cafetería. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que le impida la preparación de alimentos y consecuente suministro de almuerzos, el **CONTRATISTA** se encargará de conseguirlos y suministrarlos; **b)** Fijar en lugar visible de la Cafetería Central “El Abanico”-la lista con sus respectivos precios de los artículos y productos que expendan en ejecución de la prestación del servicio de cafetería; artículos y productos con sus respectivos precios establecidos previamente por el Comité de Bienestar Universitario de la **UNIVERSIDAD** y que desde ya el **CONTRATISTA** acepta y acata **c)** El Contratista se obliga a vender única y exclusivamente los productos de bebidas gaseosas y aguas, bebidas isotónicas y bebidas refrescantes autorizadas por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO O TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos legales el presente contrato empezará a regir durante \_\_\_\_\_. No obstante lo aquí expresado, tanto el suministro de almuerzos como el servicio de cafetería se prestará efectivamente de lunes a sábado (sin incluir los días festivos). **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y de constitución de la “Garantía Única de Cumplimiento”, se establece como valor del presente contrato la suma de \_\_\_\_\_. No obstante lo señalado, el valor real y definitivo de este contrato será el resultado de multiplicar la cantidad de almuerzos suministrados durante todo el tiempo de duración y ejecución del contrato a los estudiantes autorizados, por el valor de un almuerzo según el precio pactado en el Parágrafo 1 de la Cláusula Primera de este documento es decir, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$4.413)**, más el **IVA correspondiente de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$838)** para un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.251)**, más las facturaciones por concepto de los servicios debidamente autorizados, según el Parágrafo 4 de la Cláusula Primera del presente documento. Para los efectos de pago, el **CONTRATISTA** presentará mensualmente a la **UNIVERSIDAD** la respectiva Factura de Venta correspondiente al cobro de los almuerzos suministrados en el mes inmediatamente anterior, obligándose la **UNIVERSIDAD** a pagar el valor facturado en el curso del mes subsiguiente al recibo de la factura. La factura de venta que presente el **CONTRATISTA** deberá estar refrendada por el Vicerrector de Bienestar Universitario, funcionario en quien la **UNIVERSIDAD** delega las funciones y atribuciones de SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: DESTINACIÓN O USO DE LA CAFETERÍA CENTRAL (“EL ABANICO”).** El **CONTRATISTA** se obliga a destinar el local de la Cafetería Central (“El Abanico”) para la preparación y ventas de almuerzos y



para la prestación del servicio de cafetería y no podrá darle otro uso, ni cederlo o transferirlo a cualquier título. **PARÁGRAFO.** La violación de esta Cláusula por parte del **CONTRATISTA**, lo mismo que de cualquiera otra del presente contrato dará derecho a la **UNIVERSIDAD** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del local de la Cafetería Central (“El Abanico”) sin necesidad de los requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES.** Todo el personal que el **CONTRATISTA** utilice para el cabal desarrollo y ejecución de este contrato serán trabajadores suyos y por consiguiente el **CONTRATISTA** pagará los sueldos, indemnizaciones y prestaciones sociales de sus trabajadores. En consecuencia, el **CONTRATISTA** mantendrá a la **UNIVERSIDAD** libre y exenta de cualquier reclamación o acción que se origine de las relaciones laborales entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obligan la **UNIVERSIDAD** para con el **CONTRATISTA** por el presente contrato se harán con cargo al Rubro \_\_\_\_\_, del Presupuesto de Gastos y Funcionamiento e Inversión de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta vigencia 2018 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° \_\_\_\_\_ del 2018. **CLÁUSULA NOVENA: RECIBO Y ESTADO.** El **CONTRATISTA** declara que recibe el local de la Cafetería Central (“El Abanico”) de la **UNIVERSIDAD** en buen estado, de forma tal que le permite la preparación y suministro de almuerzos y la prestación del servicio de cafetería. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN.** El **CONTRATISTA** restituirá a la **UNIVERSIDAD** el local de la Cafetería Central (“El Abanico”) a la terminación de este contrato por cualquier causa, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos, junto con los elementos que lo integran, los cuales se detallan en escrito separado y firmado por las partes contratantes (o sus delegados); escrito que se considera parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** En el evento que **EL CONTRATISTA** deje en cafetería bienes muebles de su propiedad, deberá pagar a la **UNIVERSIDAD** una suma mensual equivalente al 50% del canon de arrendamiento o proporcional según el tiempo por concepto de Depósito. **PARÁGRAFO 2:** La universidad hará una relación que quedará como soporte del acta de inicio donde se evidencie el inventario entregado al contratista y adicional el inventario que el contratista ingresará para el cumplimiento del suministro de almuerzos. Esta relación también se hará al finalizar el contrato de suministro de almuerzos donde se evidencie que el inventario entregado por parte de la universidad al contratista se recibe en buenas condiciones y adicionalmente otra relación del retiro del inventario que sea propiedad del contratista. Esto será realizado conjuntamente por la unidad de almacén e inventarios y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MEJORAS.** El **CONTRATISTA** se compromete a no realizar ninguna clase de mejoras en el local de la Cafetería Central de la **UNIVERSIDAD** (“El Abanico”) sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIVERSIDAD**; y si lo hiciera no podrá exigir ninguna suma de dinero, ni indemnización alguna y, por tanto, renuncia expresamente a su retención. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN.** El **CONTRATISTA** permitirá en cualquier tiempo y oportunidad las visitas que la **UNIVERSIDAD** (o sus representantes autorizados) y el SUPERVISOR tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del local de la Cafetería Central (“El Abanico”) u otras circunstancias que sean de su interés, como por ejemplo el mantenimiento de condiciones higiénicas para el proceso de preparación de alimentos, así como la calidad de los almuerzos y la correcta prestación del servicio de cafetería. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una “Garantía Única de Cumplimiento” que cubra los siguientes amparos **A) CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y dos (2) meses más. **B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** será igual, cuando menos al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. **C) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO** será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual, que cubra el 15% del valor del contrato y deberá constituirse por el término de duración del contrato y dos (2) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o de



incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** le impondrá, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por mil del valor total del contrato. En todo caso, el valor de las multas sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (**10%**) del valor total de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad de este contrato, la **UNIVERSIDAD** impondrá al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la imposición de las multas de que trata la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será tomado de cualquier suma de dinero que la **UNIVERSIDAD** adeude al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida; si lo anterior no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa el desarrollo y ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución motivada, podrá declarar la Caducidad del contrato ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la **UNIVERSIDAD** decida abstenerse de declarar la Caducidad del contrato, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la Caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La Resolución motivada que declare la Caducidad será notificada personalmente al **CONTRATISTA** y en su defecto mediante aviso en un periódico de amplia circulación. Contra dicha Resolución procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales previstos en el Artículo 14 del Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD** (Acuerdo N° 077 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 099 de 1997). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** dará derecho a la **UNIVERSIDAD** para resolver el contrato y exigir la entrega del local de la Cafetería Central (“El Abanico”) sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y extralegales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercido indelegablemente por el Vicerrector de Bienestar Universitario de la **UNIVERSIDAD**, funcionario que tendrá a su cargo, también, la inspección de que trata la Cláusula Décima Cuarta de este documento así como la SUPERVISIÓN del contrato. **PARÁGRAFO.** La **UNIVERSIDAD** ejercerá la vigilancia técnica y control y cumplimiento del desarrollo y ejecución de este contrato por intermedio del SUPERVISOR, quien será su representante ante el **CONTRATISTA**. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el éxito en el cumplimiento y desarrollo del contrato; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados; **c)** Atender y resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA**; **d)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes y necesarios en cuanto tiene que ver con la preparación y suministro de los almuerzos y con la prestación del servicio de cafetería, y colocarlos a consideración de la **UNIVERSIDAD**; **e)** Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado ni cambien o modifiquen el valor ni el término de duración del contrato; **f)** Aprobar o rechazar en forma debidamente motivada los insumos y el proceso de elaboración de los alimentos; controlando además, periódicamente, la calidad de los almuerzos y la permanente y eficiente prestación del servicio de cafetería; **g)** Controlar y comprobar diariamente la cantidad de almuerzos suministrados, para efecto de los pagos correspondientes al **CONTRATISTA**; **h)** Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado y eficiente para el buen desarrollo del objeto contratado, así como exigir condiciones de higiene y salubridad tanto del personal del **CONTRATISTA** como de las instalaciones del local de la Cafetería Central (“El Abanico”); **i)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el

fiel y correcto cumplimiento del objeto contratado y que le sean asignadas por la **UNIVERSIDAD**; **j)** Las instrucciones y órdenes impartidas al **CONTRATISTA** por el **SUPERVISOR** deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse de manera verbal pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; **k)** Las instrucciones y órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** se entenderán como si fueran dadas por la **UNIVERSIDAD**; **l)** El control, inspección y vigilancia así como la **SUPERVISIÓN** por parte de la **UNIVERSIDAD** o sus representantes no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS.** Los gastos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización de este contrato correrán única y exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Artículo N° 9 del Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En Virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD** (Acuerdo N° 077 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 099 de 1997), el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes suscriptoras sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo N° 37 del Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD**, para la ejecución de este contrato se requiere la aprobación de la garantía en él estipulada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta escrita del **CONTRATISTA** presentada a la **UNIVERSIDAD** en la Licitación Privada N° 2 de 2018; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la **UNIVERSIDAD** y **c)** El escrito de que se habla en la Cláusula Décima de este documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Las partes suscriptoras del presente contrato responderán civil y penalmente, si es el caso, por sus actuaciones y/u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 46 y siguientes del Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Reglamento de Contratación de la **UNIVERSIDAD** y supletoriamente por la ley 80 de 1993; e igualmente, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el día \_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 2018.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL CONTRATISTA**

**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ**

**Rectora**

Universidad Francisco de Paula Santander

Representante Legal